

- f) Mantenimiento y conservación de infraestructuras y fortificaciones históricas (murallas y fuertes exteriores).
- g) Tramitación de los expedientes de expropiación consecuencia de este apartado.

2.2.9.8 En materia de establecimientos (DGA):

Corresponde al titular de la Consejería de la concesión de licencias de apertura, cambios de titularidad y autorizaciones de traslado sobre los establecimientos de la Ciudad de conformidad con el artículo 33.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, por cuanto los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, ex art. 33.3 del referido Reglamento, artículos 6, 20 y 18 in fine del Estatuto de Autonomía de Melilla y DA4ª.1ª de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, LRSAL.

- a) Establecimientos inocuos:
 - Licencias de apertura.
 - Cambios de titularidad.
 - Autorizaciones de traslado.
- b) Establecimientos sometidos al RAMNIP:
 - Concesión de licencia de apertura.
 - Cambios de titularidad.
- c) Establecimientos sometidos al Reglamento de Espectáculos y Actividades Recreativas:
 - Concesión de licencia de apertura.
 - Cambios de titularidad.

2.2.9.9 En materia de vías públicas (DGA):

- a) Autorización de uso de la vía pública para instalación de plataformas, toldos y veladores.
- b) Autorización para la instalación de quioscos desmontables.
- c) Autorización para accesos a garajes y establecimientos con ocupación de aceras.

2.2.10 En materia de patrimonio (DGVP):

- a) Expedientes de alteración de calificación jurídica de bienes.
- b) Expedientes de mutaciones demaniales.
- c) Expedientes de cesión gratuita de bienes.
- d) Enajenaciones de terrenos municipales.
- e) Enajenaciones de viviendas municipales.
- f) Enajenación de locales municipales.
- g) Enajenaciones de bienes municipales por medio de permutas.
- h) Expedientes de adquisición de bienes inmuebles.
- i) Expedientes de segregación de fincas registrales.
- j) Expedientes de agrupación de fincas registrales.
- k) Actualización permanente del Inventario de Bienes.
- l) Rectificación y comprobación del Inventario de Bienes.
- m) Expedientes de arrendamientos.
- n) Expedientes de cesión de fincas en precario.
- o) Corresponde al titular de la Consejería la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Ciudad de conformidad con el artículo 33.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, por cuanto los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, en aplicación del art. 33.3 del referido Reglamento, artículos 6, 20 y 18 in fine del Estatuto de Autonomía de Melilla y DA4ª.1ª de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, LRSAL.
- p) Le corresponde, previa delegación del Presidente, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, correspondiendo al Pleno de la Asamblea la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde en el régimen local y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

ORGANISMO AUTÓNOMO ADSCRITO Y SOCIEDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

ORGANISMO AUTÓNOMO

- **PATRONATO DE TURISMO ((DGTAE))** : Ejercerá las competencias señaladas en sus Estatutos.